

RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2006, DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, POR LA QUE SE INCLUYEN NUEVOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS O COMUNICACIONES EN LOS QUE CABE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL REGISTRO TELEMÁTICO GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

La Resolución de 3 de junio de 2005 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regulan Registros Telemáticos establece en su anexo 1 procedimientos, trámites y comunicaciones en los que cabe presentación de documentos electrónicos en el Registro Telemático General.

El apartado noveno de la misma Resolución delega en el Director del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales la competencia para incluir nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones en los que cabe presentación de documentos electrónicos en el citado Registro.

En virtud de lo anterior, dispongo:

**Primero.** Se aprueba la admisión de nuevos trámites, procedimientos o comunicaciones en los que cabe presentación de documentos electrónicos en el Registro Telemático General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulado en la Resolución del Presidente de la Agencia Tributaria de 3 de junio de 2005. En concreto:

En el marco del procedimiento para la presentación por vía telemática por Internet de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, modelos 210, 215, 212 y 213, a que se refiere el apartado quinto de la Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre y, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 2 del artículo 2 de la Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre, podrán presentarse en el Registro Telemático General los siguientes documentos:

1 declaración modelo 210, con resultado a ingresar

- a) justificantes de retenciones
- b) certificados de residencia fiscal formularios de convenio
- c) otros

2 declaración modelo 215, con resultado a ingresar:

- a) justificantes de retenciones
- b) certificados de residencia fiscal o formularios de convenio
- c) otros

3 declaración modelo 212:

- a) solicitud de devolución mediante cheque
- b) documento acreditativo de la representación, cuando la devolución se solicite a *una cuenta* de la que sea titular el representante
- c) otros

4 declaración modelo 213:

- a) certificados de residencia fiscal de la entidad y de los socios, para la aplicación de exención o reducción
- b) otros

**Segundo.** La presentación de estos documentos se realizará de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 23 de agosto de 2005 por la que se regula la presentación telemática de determinados documentos electrónicos en el Registro Telemático General.

**Tercero.** Los nuevos trámites, procedimientos o comunicaciones, cuya admisión en el registro Telemático General ahora se aprueba deberán publicarse en la página web de la Agencia Tributaria en Internet –en la dirección electrónica [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

Madrid, 27 de diciembre de 2006

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES  
FERNANDO DÍAZ YUBERO

SRES. DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS, DEL SERVICIO DE AUDITORIA INTERNA, DEL SERVICIO JURÍDICO, DEL GABINETE DEL DIRECTOR GENERAL Y DELEGADOS ESPECIALES Y DELEGADA CENTRAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.